

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1906.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2874

Sección administrativa de Beneficencia Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1908, de la carne de vaca para el Hospital de Agudos y Casa Socorro Hospicio, que consta en el adjunto estado, en la cuantía señalada en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó, caso de ser domingo ó día feriado, al siguiente hábil, á las catorce horas, en el sa-

lón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles.

Las proposiciones, extendidas en papel sellado, no judicial, de peseta, acompañadas del documento justificativo de haber hecho en la Caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado al artículo que intenta rematar, á razón de una peseta sesenta y cuatro céntimos

el kilogramo de carne, se presentarán en las oficinas de la Corporación desde el siguiente día al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, por los interesados ó sus representantes con poder notarial, bastantado por el oficial Letrado de la Corporación don Joaquín Ruiz Repiso.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á suministrar la carne de vaca á (uno solo ó los dos establecimientos, designados) al precio que fija al público la

Sociedad de Ganaderos de Córdoba, ó con la rebaja de tanto (expresado en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el pliego ó carpeta del pliego se escribirá: Proposición para optar á la subasta de carne de vaca para . . . y á continuación el ó los nombres de los establecimientos.

Lo que se anuncia al público para los que deseen tomar parte en la licitación.

Córdoba 26 de Septiembre de 1907.

—El Vicepresidente, R. Conde.

RELACIÓN y estado de las unidades y suma de especies que aproximadamente se consideran necesarias en el Hospital de Agudos y Casa de Socorro Hospicio durante el año de 1908, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS	Unidad	Hospital de Agudos.	Casa Socorro Hospicio
		SUMA DE ESPECIES	SUMA DE ESPECIES
Carne de vaca con su parte de hueso y falda.	Kilo	16.425	6.930

Ayuntamientos

GUADALCAZAR

Núm. 3079

Don Fernando López Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las

especies de consumo de esta villa, que comprende la tarifa primera del Reglamento vigente, se anuncia la correspondiente subasta en estas Casas Consistoriales para el día 19 del mes actual, y hora de diez á doce, sirviendo de tipo la cantidad de 4.364'80 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, haciéndose constar que, si en la primera hora que ha de durar el acto no hubiese licitadores,

se admitirán proposiciones para el arriendo á la exclusiva en la venta de vinos de todas clases, aguardientes y licores, bajo el tipo de 468'50 pesetas, que es el cupo del Tesoro y recargos autorizados de dicha especie.

Para tomar parte en la licitación es condición precisa depositar previamente en la Depositaria, el 5 por 100 de todas las especies que se propongan subastar.

Dicha subasta tendrá lugar por el sistema de pujas a la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La fianza que habrá de prestar el arrendatario consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicada.

Guadalcazar 10 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Fernando López.—El Secretario, Luis Marín.

VILLAHARTA

Núm. 9080

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de esta villa se arriendan los derechos que devenguen en la misma y su término por el consumo de las especies que se expres-

sarán, durante los próximos años de 1908, 1909 y 1910, unas en venta exclusiva y otras en venta libre, divididas en grupos como se señalan a continuación, bajo los tipos que se les fijan y condiciones que constan en el expediente de su razón, el que se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Primer grupo a la exclusiva.

Aguardientes, alcoholes y licores, vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra y chacolí; tipo para la subasta de los tres años 3.137'86 pesetas.

Segundo grupo a la exclusiva.

Carnes lanaras, vacunas y cabrias, en fresco y saladas; tipo para la subasta de los tres años 801'67 pesetas.

Tercer grupo a venta libre

Carnes muertas de cerdo, en fresco

y saladas; tipo para la subasta de este grupo para los tres años 600'44 pesetas.

Cuarto grupo a venta libre, excepto la sal que es a la exclusiva.

Aceites de todas clases, sal común, cereales y todas las demás especies de la primera tarifa, a excepción del trigo y sus harinas; tipo para la subasta de los tres años 3.998'64 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día primero de Noviembre próximo, desde las once de su mañana a dos de la tarde, por el sistema de pujas a la llana y por grupos separados en la forma que aparecen, exceptuando los dos últimos que podrán ser subastados en junto y por separado.

Para poder subastar es preciso el

depósito previo del 5 por 100 de los tipos señalados, y sobre la mesa en el acto de licitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta 11 de Octubre de 1907.—Cecilio Galán.

VILLARALTO

Núm. 2865

Don Gumersindo Palomero Corral, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados se arriendan a venta libre los derechos y recargos de consumos, por todo el año de 1908, sobre las especies y por los tipos que se expresan en el siguiente estado:

ESPECIES SUJETAS AL IMPUESTO DE CONSUMOS	Cupo del Tesoro — Pesetas.	3 por 100 de cobranza. — Pesetas.	120 por 100 de recargo municipal. — Pesetas.	Cuota total. — Pesetas.	UNIDADES	Derechos de cada unidad. — Pesetas.
Vinagre.....	6 25	0 18	7 50	13 93	100 litros.....	2
Aceite de oliva y petróleo.....	699	20 97	838 80	1.558 77	1 kilo.....	0 16
Carne de cerdo, fresca y salada.....	296 10	8 88	355 32	660 30	Fresca 1 kilo.....	0 16
Carne de hebra, fresca y salada.....	410	12 30	492	914 30	Salada 1 kilo.....	0 22
Sal común.....	690 50	20 72	—	711 22	Fresca 1 kilo.....	0 10
Jabón duro y blando.....	232	6 96	278 40	517 36	Salada 1 kilo.....	0 22
Pescado de mar.....	58	1 74	69 60	129 34	1 kilo.....	0 18
Carbón vegetal.....	165 80	4 97	197 96	368 73	1 kilo.....	0 14
Centeno, cebada, maíz y sus harinas.....	239	7 17	286 80	532 97	1 kilo.....	0 04
Aرز, garbanzos y sus harinas.....	115	3 45	138	256 45	100 kilos.....	0 40
Los demás granos, legumbres y sus harinas.....	74	2 22	88 80	165 02	100 kilos.....	0 60
SUMAS TOTALES.....	2.985 65	29 56	2.753 18	5 828 39	100 kilos.....	2 24
					100 kilos.....	0 40

La subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular, el undécimo día en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a doce del mismo, ante la comisión nombrada por el Ayuntamiento.

En la primera hora del remate sólo se admitirán posturas a todos ramos reunidos, cubriendo el presupuesto total de 5.828 pesetas 39 céntimos a que ascienden reunidos todos los derechos del Tesoro y recargos, y en la segunda se admitirán las parciales.

Cubiertos todos los cupos, ya sea a todos los ramos en la primera hora, ya parcialmente en la segunda, continuará la licitación, admitiendo pujas a la llana.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para hacer proposiciones es necesario que los licitadores acrediten tener depositado o depositar en el acto, en la forma dispuesta por el art. 277 del Reglamento, el 5 por 100 del tipo de subasta, y el que resulte rematante habrá de garantizar el contrato, prestando fianza, que consistirá en la cuarta parte del remate.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, en la misma forma y a las propias horas, a los diez días después, y en ella se admitirán

posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta.

Villaralto 27 de Septiembre de 1907.—Gumersindo Palomero.

BENAMEJI

Núm. 3078

Don Francisco Ramírez Moreno, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año de 1908, se celebrará en estas Casas Consistoriales al siguiente día del que haga diez de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las once.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Que el importe total o tipo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados es de 34.824'70 pesetas.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno o más años, no excediendo éstos de cinco, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo referido.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Benameji 11 de Octubre de 1907.—Francisco Ramírez.

JUZGADOS

AGUILAR

Núm. 2864

Don Manuel de Vargas y Chacón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia, la de Sevilla, Málaga y Granada, cito, llamo y emplazo, por término de diez días, contados desde la fecha de su inserción, a los procesados Severiano Moyano Casteler, Enrique Hinojosa Ruano (a) La Hoja y Segundo Sánchez Romero, de cuarenta años de edad, soltero, hijo legítimo de José y de María, estatura baja, grueso, poca barba, color trigueño, ojos melados, nariz regular, y viste de verano, traje oscuro, ignorando las circunstancias

y señas de los procesados, si bien son todos de Cuevas altas, San Marcos, para que en dicho término se presenten ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en el sumario que con los mismos y otros se instruye por robo de caballerías.

Del propio modo requiero a las autoridades, así civiles como militares e individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos, sean puestos, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Aguilar a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

Núm. 2866

En virtud del presente que para su inserción y publicación se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Cáceres, se cita, llama y emplaza por término de diez días a Francisco Iglesias, como de diez y ocho a veinte años, al parecer artista, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, habiendo manifestado ser natural de Carcabese, partido de Plasencia, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito calle Toro Valdelomar, al objeto de recibirle declaración y que responda

de los cargos que le resultan en el sumario que con el número ochenta y dos se instruye por estufa á consecuencia de haber viajado el seis de Septiembre último desde Fuente Piedra á Campo Real, sin el correspondiente billete, ni dinero para pagarlo; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á primero de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

Núm. 2018

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, al procesado José María Romero Delgado, conocido por el hijo de la Parnalona, de treinta años de edad, casado, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle Pozos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en dicho término se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por hurto de una yegua; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los consiguientes perjuicios.

Del propio modo requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dada en Aguilar á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Manuel de Vargas.—El actuario, Timoteo Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 2964

Don Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado José Bernal y su paisano José, que en unión de Antonio Muñoz Coletto, el domingo de Resurrección de este año, asaltaron el cortijo de Bartolomé Díaz Copado, término de Villanueva de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, á prestar declaración en el sumario que instruyo con el número setenta y cuatro del año actual, por robo de varias casas cortijos del término de dicho pueblo, contra el Antonio Muñoz; apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley, encargando á los agentes de la policía judicial la busca de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Dada en Pozoblanco á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Julio Pelitero.

BUJALANCE

Núm. 2965

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca de la yegua que á continuación se reseña, propia del vecino de la villa de Pedro Abad Alfonso Galán Parras, la cual desapareció la mañana del día veinte y tres del mes próximo pasado de Septiembre, de los olivares próximos al Santísimo Cristo, término de dicha villa, donde se hallaba pastando, y caso de ser habida, se ponga á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose igualmente á la busca y captura del autor ó autores del indicado hecho, los que, caso de ser habidos, serán también puestos á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, en calidad de detenidos.

Dado en Bujalance á tres de Octubre de mil novecientos siete.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

Señas de la yegua.

De tres años, alzada un metro cuarenta y ocho centímetros, pelo castaño claro, raza española, con marcas, estrellada y bebe con ambos, y la cual resulta asegurada en la Compañía de seguros «El Fénix Agrícola.»

POSADAS

Núm. 2986

Don Alfonso Palma y Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que para su publicación será inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Antonio, que dijo ser vecino de la villa de Almodóvar del Río y ranchero en su sierra, como de unos veinte y cinco á treinta años de edad, de estatura y carnes regulares, muy moreno, vestido con traje oscuro bastante usado y sombrero negro, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Galtán, número veinte y dos, de esta referida villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente en susodichos periódicos oficiales, con objeto de responder á los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre hurto de caballerías de la propiedad de don Manuel García Sanz, vecino de Palma del Río; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y captura del prenotado sujeto, y en su caso, sea puesto á mi disposición, en la prisión preventiva de este partido, en clase de detenido; pues así lo tengo acordado en el aludido procedimiento.

Dado en Posadas á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

Núm. 2968

Por virtud del presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería que fué arrollada y muerta por el tren noventa y dos, del día veinte y ocho de Agosto último, en el kilómetro veinte y tres de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, término municipal de Almodóvar del Río, cuyo nombre, circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en dicho periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Galtán, número veinte y dos, de esta villa, para prestar declaración en el sumario que instruyo por daño, con motivo á expresado hecho; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Posadas á dos de Octubre de mil novecientos siete.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

MONTORO

Núm. 2963

Don José Villalba Marto, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un bulto sustraído del almacén de gran velocidad de la estación férrea de esta población, de la partida número cinco mil seiscientos catorce, de Madrid á esta, compuesta de tal bulto de encargos, peso cuatro mil trescientos kilogramos, consignada á don Antonio Osuna, de estos vecinos, recibida por el tren veinte y dos, del tres de Agosto pasado, cuya falta fué notada el diez y nueve del corriente, y cuyo bulto debía contener un kilo de esencia de limón, otro de esencia de naranja y otro de groh espumoso, y captura del autor ó autores de la sustracción del mismo, y siendo estos habidos se proceda á su dicha captura, poniéndolos, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, y el bulto igualmente á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda, sobre indicado hecho.

Dada en Montoro á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

Núm. 2967

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto

civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca y captura de dos sujetos desconocidos que el día doce de Abril último se presentaron en el sitio Solana del Caballón, término de Adamuz, en donde se encontraba labrando con dos mulas el vecino de Villanueva de Córdoba Alejandro Pérez de la Riva, y después que se comieron pan y aceitunas que éste les dió, le amarraron de sus manos y lo ataron á un olivo, llevándose las caballerías, pero como después pudo soltarse fué á la molina de José Casuso y salieron varios hombres y rescataron las caballerías y se fugaron los autores, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se sigue en este dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda.

Dado en Montoro á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

C A B R A

Núm. 2988

Cédula de notificación.

Don Juan Aguilar Castilla, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: que en esta ciudad se sigue en este Juzgado contra Dolores Romero y Gutiérrez, por hurto de ropas á Francisca Arcos, se ha dictado sentencia con fecha diez y siete de Septiembre del actual, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: que debo condenar y condeno á la acusada Dolores Romero y Gutiérrez á la que declaro en rebelía á la pena de un mes de arresto menor, á que indemnice á la perjudicada Francisca Arcos la cantidad de seis pesetas cincuenta céntimos, importe de las ropas hurtadas, las que fueron justipreciadas por el perito designado al efecto, y al pago de las costas del juicio, sufriendo por su insolvencia de tal indemnización la prisión subsidiaria correspondiente por cada cinco pesetas que deje de satisfacer un día de igual arresto. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Sancho.

El particular de sentencia inserto que fué publicada en el día de su fecha, está conforme con su original á que me refiero.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de notificación á la Dolores Romero y Gutiérrez por haber sido declarada rebelde, expido la presente, visada por el señor Juez municipal, en Cabra á diez y siete de Septiembre de mil novecientos siete.—Juan Aguilar.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan Sancho.

AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Núm. 3082

AÑO DE 1907.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			Total.
		Inmediato.	Diferible.	Volunta- rios.	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2500	2700	"	5200
2.º	Policia de seguridad.	600	1900	"	2500
3.º	Policia urbana y rural.	1000	2000	"	3000
4.º	Instrucción pública.	"	"	"	"
5.º	Beneficencia.	"	"	"	"
6.º	Obras públicas.	400	1000	"	1400
7.º	Corrección pública.	1000	"	"	1000
9.º	Cargas.	5000	"	"	5000
10.º	Obras de nueva construcción	"	"	"	"
11.º	Imprevistos.	"	"	200	200
12.º	Resultas.	"	"	"	"
TOTALES.		10500	7600	200	18300

Montoro 1.º de Octubre de 1907.—Pedro Medina.

En sesión del día 7 fué aprobada por el Ayuntamiento la precedente distribución de fondos.

Montoro 10 de Octubre de 1907.—El Secretario, Sebastián Romero.

Junta municipal del Censo electoral DE ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2975

Copia certificada del acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral:

Don José Jiménez García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acta que á la letra dice así:

«En Almodóvar del Río á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las ocho de su noche, previa citación individual con expresión del objeto, se reunieron en las salas Capitulares, bajo la presidencia de don Mariano Salazar Buendía, Presidente de la Junta del Censo electoral de la misma, los señores que á continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también se especifica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

Señores concurrentes.

Vocal, don Francisco García Revuelto, Concejal.

Vocal, don José Ruiz Huertas, ex-Juez municipal.

Vocal, don José Luna Castilla, contribuyente por territorial.

Suplente, don Juan Gil Zurita, contribuyente por territorial.

Vocal, don Manuel Zurita Castilla, contribuyente por territorial.

Suplente, don José Guzmán Luna, contribuyente por territorial.

Vocal, don Francisco Naz Ruz, contribuyente por industrial.

Suplente, don José Alvarez Araujo, contribuyente por industrial.

Vocal, don José Lert Martínez, contribuyente por industrial.

Suplente, don Antonio Navas López, contribuyente por industrial.

Resultando haber concurrido la totalidad de los señores llamados á constituir la Junta, designados en el concepto de Vocales y suplentes, haciendo constar que el Secretario que actúa es el suplente del Juzgado municipal de esta villa, por resultar que el propietario es incompatible y ha hecho renuncia de la Secretaría mencionada, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el señor Presidente declaró que aquellos quedaban posesionados en sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á don Francisco García Revuelto, á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le corresponde desempeñarlo por ministerio de la ley; y se procedió en votación por papeletas, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares efectivos, á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión don José Ruiz Huertas, por seis votos contra una papeleta en blanco, no habiendo tomado parte en la elección más que los Vocales efectivos.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electo-

ral, acordó por unanimidad designar los lunes de todas las semanas ó cuando la presidencia lo crea conveniente para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo, el Secretario, certifico.

Signen las siguientes firmas.—Mariano Salazar.—Francisco García.—José Ruiz.—José de Luna.—Manuel Zurita.—Francisco Naz.—José Lert.—José Guzmán.—José Alvarez.—Antonio Navas.—José Jiménez, Secretario.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Almodóvar del Río á dos de Octubre de mil novecientos siete.—José Jiménez—V.º B.º: El Presidente, Mariano Salazar.

Junta municipal del Censo electoral DE PUENTE GENIL

Núm. 2952

Constitución de la Junta municipal del Censo electoral

Acta.—En la villa de Puente Genil á treinta de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria pública inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y mediante citación personal de cuantos con arreglo á la ley deben formar parte de la Junta, se reunieron en la sala de acuerdos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de don Emilio Moreno Melgar, como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno también se designa, para formar la Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio:

Señores concurrentes

Vocal, don Emilio Moreno Melgar, Presidente.

Vocal, don José E. Delgado Bruzón, primer Vicepresidente.

Vocal, don Francisco Gil Bergillos, Jefe de ejército.

Vocal, don José María Muñoz Solano, industrial.

Vocal, don Antonio Campos Sánchez, industrial.

Suplente, don Eduardo Melgar Gómez, Oficial de ejército.

Suplente, don José Estrada Melgar, contribuyente por inmuebles.

Suplente, don Salvador Bracho Ibáñez, contribuyente por inmuebles.

Suplente, don Antonio Delgado Pérez, industrial.

Se excusaron por motivos de salud los titulares por territorial don Antonio Baena Delgado y don Luis Porras Castillo, y el suplente por industrial don Manuel Molina Borrego, y estando presentes la mayoría de los vocales y suplentes que han de formar la Junta municipal, quedó constituida, previa designación del Concejal que ha de suplir al vocal Concejal en tal concepto, que lo es don Rafael Rivas Pérez, por ser incompatibles los que precaden á este señor y tienen, por lo tanto, mayor número de votos, y de la elección del segundo Vicepresidente, don José E. Delgado Bruzón, que obtuvo siete votos.

Se dió posesión de sus respectivos cargos al primer Vicepresidente don José E. Delgado Bruzón, al segundo don José María Muñoz Solano, á los señores titulares don Francisco Gil Bergillos, don José María Muñoz Solano y don Antonio Campos Sánchez, y á los suplentes don José Estrada don José Estrada Melgar, don Eduardo Melgar Gómez, don Salvador Bracho Ibáñez y don Antonio Delgado Pérez.

El señor Presidente declaró legalmente constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral, sin oposición alguna, y se acordó designar esta sala desesiones de la Casa Consistorial para todas las que hayan de celebrarse en lo sucesivo, y remitir un acta original al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo y certificación de aquella al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á la regla 16 de la Real orden de 16 del corriente.

Y terminado el objeto de la convocatoria, se levantó la sesión, firmando la presente los señores que concurren, de todo lo cual, yo, el Secretario, certifico.—Signen las firmas: Emilio Moreno.—Eduardo Melgar.—Francisco Gil.—Salvador Bracho.—José E. Delgado.—José Estrada.—Antonio Delgado.—José Muñoz Solano.—Antonio Campos Sánchez, Antonio Melgar.

Don Antonio Melgar y Campos, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo electoral de esta villa, certifico: que la precedente acta de constitución de esta nueva Junta es copia de la original que obra en la Secretaría de mi cargo en esta Junta municipal del Censo electoral.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia autorizo la presente, visada por la presidencia, en Puente Genil á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Melgar.—V.º B.º: Emilio Moreno.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLA DEL RIO

Núm. 2905

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don José María Pedrajas y Navarro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que literalmente es como sigue:

«En Villa del Río a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las doce horas, se constituyó en la sala Capitular, local designado al efecto, don Pedro Borrego Castro, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Francisco Torralba Megías, don José Agudo Madueño, don Juan García Pérez, don Miguel López Rupérez, don Emilio Rincón García, don Bernardo E. Cerezo Castro, el Marqués del Castillo, don Juan Jácome Grande, don Ildefonso Agüera García, don Benito Agüera García, don Juan García Ruz, don Miguel Maroto León, don Hilario Arroyo García, don Matías Prats Pompas y el infrascripto Secretario, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarlos en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los treinta y dos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el señor Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para vocales don Hilario Arroyo García y don Rafael Rael López, y para suplentes don Il-

defonso Agüera García y don Pedro Molleja González.

Seguidamente se procedió a verificar lo propio con los mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, por no haber gremios constituidos en esta localidad, obteniéndose en el sorteo el siguiente resultado: para vocales don Bartolomé Borrego Castro y don José Agudo Madueño, y para suplentes don Juan García Pérez y don José Agüera García.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Hilario Arroyo García vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo don Ildefonso Agüera y García; vocal don Rafael Rael López, como su suplente don Pedro Molleja González; vocal don Bartolomé Borrego Castro, suplente del mismo don Juan García Pérez; vocal don José Agudo Madueño, y suplente del mismo don José Agüera García.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.

Siguen las siguientes firmas:—Pedro Borrego.—Francisco Torralba.—José Agudo Madueño.—Juan García.—Miguel Lope.—Emilio Rincón.—Bernardo E. Cerezo.—El Marqués del Castillo.—Juan Jácome.—Ildefonso Agüera.—Benito Agüera.—Juan García Ruz.—Miguel Maroto.—Hilario Arroyo.—Matías Prats.—José María Pedrajas, Secretario.»

Para que conste, y a los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villa del Río a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José María Pedrajas.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Borrego.

Núm. 2905

Don José María Pedrajas y Navarro, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: que según resulta de las actas levantadas en los días veinte y siete y veinte y ocho del corriente mes, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Pedro Borrego Castro, como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, don Enrique Vinuesa Núñez, Concejal.

Suplente, don Rafael C. Ruiz de los Mozos, Concejal.

Vocal, don José Estrada Posse, retirado.

Suplente, don Manuel Gálvez García, retirado.

Vocal, don Hilario Arroyo García, contribuyente por territorial.

Suplente, don Ildefonso Agüera García, contribuyente por territorial.

Vocal, don Rafael Rael López, contribuyente por territorial.

Suplente, don Pedro Molleja González, contribuyente por territorial.

Vocal, don Bartolomé Borrego Castro, contribuyente por industrial.

Suplente, don Juan García Pérez, contribuyente por industrial.

Vocal, don José Agudo Madueño, contribuyente por industrial.

Suplente, don José Agüera García, contribuyente por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Villa del Río a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos siete.—José María Pedrajas.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Borrego.

Núm. 2905

Don José María de Toro y Manrique, Secretario del Ayuntamiento de esta villa, del que es Alcalde Presidente accidental don Juan Molina Agudo.

Certifico: que según resulta de los respectivos expedientes electorales y de los demás antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, de los Concejales de elección popular y que sabiendo leer y escribir forman actualmente parte de este Ayuntamiento, los egidos por mayor número de votos, exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, son, por este orden, don Enrique Vinuesa Núñez y don Rafael C. Ruiz de los Mozos.

Para que conste, y a los fines prevenidos por los artículos 11 y 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, expido la presente, con el V.º B.º del señor Alcalde, en Villa del Río a veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—José María de Toro.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Molina.

Junta municipal del Censo electoral DE VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2851

Copia certificada del acta de los sorteos celebrados para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la Junta municipal del Censo electoral:

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acta que, literalmente, es como sigue:

«En Villanueva del Duque a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete, siendo las quince, se

constituyó en la sala Capitular, local designado al efecto, don Siro Gerardo y Bobadilla, a quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder a los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal. Y hallándose también presentes don Silverio Arévalo Conde, don Simón Muñoz Prieto, don José Morón Castilla, don Francisco Moreno Perea, don Florencio Viso Medina, don José Romero y Romero, don Francisco Barbero y Barbero, don Timoteo Fernández Medina, don Aurelio Leal Jurado, don Juan Leal Jurado, don José Leocencio Benítez Salado, don Diego Doblado Quebrajo, don Francisco Fernández Gómez, don Florencio Leal Moya, don Rogelio Fernández Gómez y don Eduardo Romero Leal, se declaró abierto el acto, previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada a cuantas personas tuvieron a bien presenciario.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarlos en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de los expresados individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente a la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados a desempeñar los cargos de vocales titulares y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción, obteniéndose el siguiente resultado: para vocales don Juan José González Palomo y don Aurelio Leal Jurado, y para suplentes don Rogelio Fernández Gómez y don José Benítez Arévalo.

En la misma forma se procedió al sorteo de los dos vocales y dos suplentes por industrial, obteniéndose el resultado siguiente: Para vocales don Francisco Moreno Perea y don José Morón Castilla, y para suplentes don Francisco Gómez Carrizosa y don Diego Doblado Quebrajo.

Preguntado por el señor Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producir alguna reclamación o protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados, en el concepto que antes se ha expresado, don Juan José González Palomo vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término, suplente del mismo don Rogelio Fernández Gómez; vocal don Aurelio

Leal Jurado, como su suplente don José Benítez Arévalo; y por industrial don Francisco Moreno Perea como vocal, y suplente don Francisco Gómez Carrizosa; don José Morón Castilla vocal, y suplente don Diego Doblado Quebraja.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores concurrentes, y de todo, yo, el Secretario, certifico.— Siguen las siguientes firmas: Siro Gerardo y Bobadilla.—Francisco Moreno.—Silverio Arévalo.—José Leoncio Benítez.—Francisco Fernández.—Aurelio Leal.—José Morón.—Juan Leal.—Francisco Barbero.—Eduardo Romero.—Diego Doblado.—Floren- cio Leal.—Simeón Muñoz.—Rogelio Fernández.—José Rodríguez, Secretario.

Para que conste, á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos siete.—José Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente, Siro Gerardo Bobadilla.

Núm. 2851

Copia certificada del acta para la designación de vocales y suplentes en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales:

Don José Rodríguez Gómez, Secretario de la Junta.

Certifico: que del a reunión celebrada para la designación que antecede, se ha formado el acta, que es como sigue:

«En Villanueva del Duque á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete, el señor don Siro Gerardo y Bobadilla, llamado á presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, asistido de mí, el Secretario del Juzgado municipal, y como tal, llamado asimismo á desempeñar la Secretaría de la mencionada Junta, en cumplimiento de los artículos 11 y 12 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió á la designación de los vocales que deben formar parte de dicha Corporación durante el próximo periodo de su existencia legal, por los conceptos especificados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo 11. Y resultando de los documentos recibidos de la Junta provincial y de la Secretaría de este Ayuntamiento, así como de los antecedentes obrantes en el archivo del Juzgado municipal á mi cargo, que don José Leoncio Benítez Salado y don Juan Vicente Romero Caballero son, por este orden, entre los que al presente forman el Ayuntamiento, y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer á la Junta de saber leer y escribir.

Resultando que en esta localidad no existen ninguno de los comprendidos en los números 2 y 4, párrafo prime-

ro del art. 11, se procedió al nombramiento del ex Juez municipal más antiguo, que es don Antonio Leal y Leal, y como suplente don Rafael Benítez Priego.

El mencionado señor don Siro Gerardo y Bobadilla en la representación legal que ostenta, por ante mí, el Secretario, dijo: que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales citados al principio, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en su próximo venidero periodo de vida legal, á los señores que á continuación se expresan, y en el concepto que respecto de cada uno se pasa también á especificar:

Vocal, don José Leoncio Benítez Salado, Concejal.

Suplente, don Juan Vicente Romero Caballero, Concejal.

Vocal, don Antonio Leal y Leal, ex Juez.

Suplente, don Rafael Benítez Priego, ex Juez.

Y teniendo en cuenta que corresponde designar, además, por sorteo, para completar dicha Junta dos mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, que tengan voto de compromisarios en la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes, y otros dos vocales por industrial con sus correspondientes suplentes, por no haber industrias agromiadas en esta localidad,

Su señoría dispuso que, con el fin de hacer esta designación y de celebrar los correspondientes sorteos, se celebre la correspondiente reunión pública en la sala baja del Ayuntamiento, en el día veinte y ocho de Septiembre, y hora de las quince del mismo, haciéndose así saber por medio de edictos, con citación individual de cuantos aparecen con derecho á ser elegidos.

De todo se extiende la presente acta, que firma S. S., conmigo, el Secretario, de que certifico.—Siro Gerardo y Bobadilla.—José Rodríguez.

Y para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Villanueva del Duque á veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos siete.—José Rodríguez.—V.º B.º: El Presidente, Siro Gerardo y Bobadilla.

Junta municipal del Censo electoral DE SANTAELLA

Núm. 2921

Don Antonio Osuna y Guevara, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que celebrada en el día de hoy, se ha extendido la oportuna acta original, cuyo literal contenido, es el siguiente:

«Acta definitiva de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, rectificación de errores y elección

de otro Vicepresidente.—Reunidos á las ocho de la noche del día treinta de Septiembre de mil novecientos siete, en la sala Capitular, los señores don Francisco López Sillero, Presidente; don Antonio Rivilla Bazo, Vicepresidente, y los vocales don Antonio Palma y Luque, don Pedro López Crespin, don Juan de Llamas Salamanca, don Juan del Moral Quiñones y don José María Marmol Cuenca, suplente del vocal que excusa su asistencia don Antonio Berni Ancio. El señor Presidente llamó la atención á los señores de la Junta, que por un error se nombró Vicepresidente á don Félix Estévez González, que es el suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos don Antonio Rivilla Bazo. Asimismo se acordó, por unanimidad, elegir Vicepresidente entre los individuos de la Junta, recayendo su nombramiento en favor de don Juan del Moral Quiñones, quedando definitivamente constituida la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en la forma siguiente:

Presidente

D. Francisco López Sillero

Primer Vicepresidente

D. Antonio Rivilla Bazo

Segundo Vicepresidente

D. Juan del Moral Quiñones

Primer suplente

D. Félix Estévez González

Segundo suplente

D. José Ruiz Torres

Vocales

D. Antonio Palma y Luque

Antonio Berni Ancio

Pedro Pérez Crespin

Juan de Llamas Salamanca

Vocales suplentes

D. José López González

José María Marmol Cuenca

Juan Nieto Granados

Antonio Llamas Palma

Secretario sin voz ni voto

D. Antonio Osuna Guevara

La Junta acordó que por el Secretario se deduzcan y remitan certificaciones literales de esta acta al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y Presidente de la Junta central del Censo electoral; á los señores Gobernador civil y Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, y otra al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, y que se publique por medio de anuncios que se fijarán en los sitios públicos de costumbre, haber quedado constituida esta Junta en la forma en que lo ha sido. Artículo 12, párrafo 4.º de la ley.

El señor Presidente dió por terminada esta reunión, que se acredita por la presente acta, que leída y hallada conforme se firma por los concurrentes, de que certifico.—Francisco López.—Antonio Rivilla.—Juan del Moral.—Antonio Palma.—José Marmol.—Pedro Pérez.—Juan de Llamas.—Antonio Osuna, Secretario.

El acta trascrita concuerda fielmente con su original, que se remite en el día de hoy al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Y para que

conste deduzco el presente, visado por el señor Presidente, y lo firmo en Santaella á treinta de Septiembre de mil novecientos siete.—Antonio Osuna.—V.º B.º: El Presidente, Francisco López.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 2920

Relación de los individuos que forman la Junta municipal del Censo electoral de a misma:

Presidente

El vocal de la Junta de Reformas Sociales don Antonio Pineda López.

Vicepresidentes.

1.º El Concejal don Agustín S. Fuentes.

2.º El contribuyente por territorial don Cristóbal Castro Luque.

Vocal, el oficial retirado don Francisco Gracia Romero.

Suplente, el ex Juez municipal don Antonio Aguilar y Aguilar.

Vocal, el contribuyente por territorial don Diego Casado López.

Suplente, el contribuyente por territorial don José Pineda López (ma yor.)

Vocal, el segundo Vicepresidente.

Suplente, el segundo Vicepresidente don José Navajas Fernández.

Vocal, el contribuyente por industrial don Francisco Reyes Casado.

Suplente, el contribuyente por industrial don Germán Vida.

Vocal, el contribuyente por industrial don Francisco Reyes Méndez.

Suplente, el contribuyente por industrial don Antonio Trenas Díaz.

Vocal, el Secretario, sin voz ni voto, del Juzgado municipal, don Manuel Oria y Córdoba.

Suplente, el del Juzgado, y caso de vacante el oficial primero de la Secretaría municipal don José Ramírez Pineda.

Espejo primero de Octubre de mil novecientos siete.—El Presidente de la Junta del Censo electoral, Antonio Pineda.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Imprenta del Diario de Córdoba.